



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1819-R-UNICA-2019

Ica, 2 de Setiembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 823-2019-OGI-UNICA del Director de la Oficina General de Infraestructura e Informe N° 877-DGAJ-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a dar consentida la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo IV. D.S. N° 004-2019-JUS el mismo que aprueba T.U.O. de la Ley N° 27444, el cual contiene los principios del Procedimiento Administrativo y desarrolla el principio de Legalidad, el mismo que dispone que, "Las autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", por lo tanto en el presente caso se deberá proceder con arreglo a lo estipulado en nuestra legislación vigente señalada respetando el principio de la jerarquía normativa;

Que, el Comité especial Adjudico la Buena Pro de la Licitación Publica N° 002-2017-UNICA-1, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA" - CODIGO 2285293; por un monto total de S/. 8'018,482.56 (Ocho Millones Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Contrato N° 001-2018-UNICA, de fecha 29 de enero del 2018, el CONSORCIO GUADALUPE a través de su representante legal el señor SAMUEL APARCANA GARCIA, firmo el contrato por el monto de S/. 8'018,482.56 (Ocho Millones Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 106-R-UNICA-2017 de fecha 25 de Setiembre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico denominado; "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA" - CODIGO 2285293", teniendo un monto de Ejecución de Obra de S/. 5'777,838.69 (Cinco Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Ocho y 69/100 Nuevos Soles); y Mobiliario y Equipamiento S/. 2'240,643.87 (Dos Millones Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 87/100 Nuevos Soles), lo que totaliza el monto del contrato en la suma de S/. 8'018,482.56 (Ocho Millones Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos y 56/100 Nuevos Soles); con costos referidos al mes de agosto del 2017, la misma que está incluida las Leyes Sociales e impuestos que exige las normas, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2805-R-UNICA-2018, de fecha 03 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO 2285293"; por el monto ascendente a S/. 182,769.52 (Ciento Ochenta y dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 52/100 soles, incluido el IGV; reducción que modifica el monto contractual señalado en la cláusula tercera del contrato N° 01-2018-UNICA;

Que, la Resolución Rectoral N° 2805-R-UNICA-2018 origino la Adenda N° 01, en la que se determinó que el nuevo monto contractual del presente contrato asciende a S/. 7'835,713.04 (Siete Millones Ochocientos Treinta Cinco Mil Setecientos Trece con 04/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2919-R-UNICA-2018, de fecha 14 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO 2285293"; por el plazo adicional de 97 (Noventa y siete) días calendario; ampliación que modifica el plazo de la ejecución de la prestación señalado en la cláusula quinta del contrato N° 01-2018-UNICA;

Que, la Resolución Rectoral N° 2919-R-UNICA-2018 origino la Adenda N° 02, en la que se determinó que el nuevo plazo de ejecución de obra es de 307 (Trescientos Siete) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2926-R-UNICA-2018, de fecha 17 de Diciembre del 2018, LA ENTIDAD resolvió aprobar el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO 2285293"; por el monto ascendente a S/. 77,758.48 (Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 48/100 soles), incluido el IGV.

Que, la Resolución Rectoral N° 2926-R-UNICA-2018 origino la Adenda N° 03, en la que se determinó que el nuevo monto contractual del presente contrato asciende a S/. 7'913,471.52 (Siete Millones Novecientos Trece Mil Cuatrocientos Setentauno con 52/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, con Carta N° 051-2019-CDS-ICA/SO de fecha 13 de Marzo del 2019, el Sr. JORGE ALBERTO RAMOS HERNANDEZ Representante Legal del CONSORCIO DESARROLLO SOSTENIBLE – Supervisor de Obra; hace llegar el INFORME N° 031-2019-CDS-ICA/JS del Jefe de Supervisión Ing. William Roberto Medina Zea, en la que informa sobre el incumplimiento del contrato N° 001-2017-UNICA de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA" - CODIGO 2285293, dentro del plazo establecido de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019, la ENTIDAD resolvió el contrato de ejecución de obra N° 001-2018-UNICA de la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA - CODIGO 2285293".

Que, con Informe N° 180-OSOB-UNICA-2019, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras informa que LA Entidad debe emitir la Resolución Rectoral que de por consentida la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019;

Que, el Art. 222° Acto Firme de la Ley Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema declaró en reciente sentencia casatoria que no resulta válido examinar en el contencioso administrativo el reconocimiento de un derecho por un acto de la Administración Pública, pues ello implicaría vulnerar el principio de la cosa decidida.



El acto administrativo que ha adquirido firmeza no podrá ser cuestionado en un procedimiento contencioso administrativo u otro análogo, ya que ello transgrediría el principio de seguridad jurídica.

En ese sentido, de existir un vicio en un acto administrativo corresponderá su cuestionamiento mediante la acción de nulidad de resolución administrativa o la nulidad administrativa de oficio.

Así lo estableció la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema en la sentencia recaída en la Casación N° 652-2012-LIMA.

Que, la denominación de estos dos tipos de actos administrativos nos puede llevar a engaño. Mucho más cuando a los actos que ponen fin a la vía administrativa se les suele llamar también «actos que agotan la vía administrativa». Hablar de firmeza, de fin, de agotamiento, nos conduce a pensar en que ese acto supone la terminación definitiva de la vía administrativa, es decir, la imposibilidad de todo recurso ante la propia Administración;

Que, de este modo, podría pensarse que los actos firmes y los que ponen fin a la vía administrativa son una misma clase de actos. También podríamos tener la impresión de que todo acto firme pone fin a la vía administrativa.

Que, los actos firmes lo son porque ya transcurrió el plazo de recurso ordinario (alzada o reposición) y el mismo no se interpuso. Por lo tanto, frente a ellos sólo cabría, en casos excepcionales, el recurso extraordinario de revisión.

Que, dado que determinados actos administrativos pueden ser recurridos, potestativamente, en reposición, cabría distinguir en tales casos entre una firmeza en vía administrativa (que se produciría transcurrido un mes y un día desde la notificación del acto expreso sin haberse presentado el recurso de reposición) y una firmeza total, que llegaría cuando hayan transcurrido más de dos meses desde la notificación del acto y no se haya interpuesto tampoco recurso contencioso-administrativo. Poniendo fin a la vía administrativa.

Que, estando a lo expuesto y al Informe N° 877-DGAJ-UNICA-2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN: Dar por CONSENTIDA la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019, que resolvió en forma total el Contrato N° 001-2018-UNICA, derivado del proceso de selección, Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA"- CODIGO 2285293; por incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual constituye causal de resolución de contrato establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y demás fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Setiembre de 2019, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad: dar por CONSENTIDA la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019, que resolvió en forma total el Contrato N° 001-2018-UNICA, derivado del proceso de selección, Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA"- CODIGO 2285293; por incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual constituye causal de resolución de contrato establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 2 de Setiembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DAR POR CONSENTIDA** la Resolución Rectoral N° 1198-R-UNICA-2019, que resolvió en forma total el Contrato N° 001-2018-UNICA, derivado del proceso de selección, Licitación Pública N° 002-2017-UNICA-1; para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y SANITARIA EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, EN EL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION ICA"- CODIGO 2285293; por incumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual constituye causal de resolución de contrato establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Oficina General de Infraestructura, Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA
EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. Manuel Jesús de la Cruz Vilca
SECRETARIO GENERAL

